

MANUAL DE SEÑALÉTICA COMERCIAL

Centro Histórico de Mariquita



4-06





The background of the entire page is a light beige map of the Centro Histórico de Mariquita. The map features a grid of streets, with some areas highlighted in a slightly darker shade of beige. The title is centered within a rounded rectangular frame that also has a light beige background.

MANUAL DE SEÑALÉTICA COMERCIAL

Centro Histórico de Mariquita





**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN
DE MARIQUITA**

Gobernadora del Tolima

Adriana Magali Matiz

Alcaldesa de Mariquita Tolima

Martha Lucía Amaya Díaz

Secretario de Cultura y Turismo del Tolima

Alexander Castro Salcedo

Director de Cultura Departamental

Wilmington Arias

Coordinación Área de Patrimonio

Ana María Rojas García

Asesorías y Acompañamiento

Catalina Prada Alvis

Textos y Contenidos

Carlos Andrés Marín Díaz

Alejandra Marcela Escobar Cervera

Diseño gráfico y editorial

Alejandra Marcela Escobar Cervera

Carlos Andrés Marín Díaz

Título de la publicación:

**MANUAL DE SEÑALÉTICA COMERCIAL
CENTRO HISTÓRICO DE MARIQUITA.**

Fotografías

Carlos Andrés Marín Díaz

Alcaldía de Mariquita

Coordinación contrato 1606 de 2025

MAT - Museo de Arte del Tolima

Primera edición: noviembre 2025

Documento Oficial

© Gobernación del Tolima

© Alcaldía de Mariquita Tolima

Está prohibida, sin la autorización escrita del editor, la reproducción total o parcial del diseño y del texto de este documento por cualquier medio o procedimiento. Está prohibida la venta de este documento.



Contenido



	Pag
Introducción	05
Propósito y Alcance	
Antecedentes	06
Diagnóstico y Justificación	
Marco Jurídico	10
Obligatoriedad y Zonas de Afectación	
Especificaciones Técnicas	18
Tipologías y Materialidades	
Ubicación y dimensiones	
Reglas Generales	
Conclusión y Disposiciones	24



Introducción

Propósito y Alcance



Este Manual de Señalética Comercial ha sido diseñado por la **Gobernación del Tolima** como la herramienta definitiva para armonizar la actividad económica con la riqueza patrimonial de Mariquita. Su propósito fundamental es traducir, en pautas técnicas claras y didácticas, las normas de obligatorio cumplimiento establecidas en el **Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)**, el cual fue aprobado mediante la **Resolución 121 de 2025** del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

San Sebastián de Mariquita, declarado **Monumento Nacional por la Ley 163 de 1959**, ocupa un lugar protagónico en la historia de Colombia. Su valor trasciende la arquitectura; fue un territorio de vocación nodal y mestiza que fungió como epicentro intelectual de la nación al albergar la Real Expedición Botánica. Este legado científico, sumado a su historia minera y ferroviaria, conforma un patrimonio de valor excepcional.

Sin embargo, el diagnóstico del **PEMP** identificó amenazas críticas para esta herencia, incluyendo la *"Falta de control urbano"*, el *"Establecimiento descontrolado de usos comerciales"* y la *"Alteración de la imagen urbana"*.

Este manual es la respuesta de gestión ante ese diagnóstico. Su objetivo es establecer las reglas claras para que la señalética comercial se integre al entorno patrimonial, asegurando que los avisos respeten la historia, la arquitectura y la armonía visual del municipio. Su correcta aplicación es fundamental para proteger los valores que definen a Mariquita y garantizar su sostenibilidad.

*"Que los centros históricos constituyen oportunidades de desarrollo para un grupo de municipios del país que por sus características patrimoniales y particulares, (...) representan un potencial excepcional para la dinamización de ciudades y municipios mediante la visibilización y revitalización de oficios tradicionales, la oferta de espacio público, turismo cultural, vivienda y servicios de calidad."**



*Extraído de la Sección de Considerandos, Resolución 121 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Foto:
Alcaldía
de Mariquita

Antecedentes



El **Centro Histórico de Mariquita** es un territorio de valor excepcional, protagonista en la conformación de la nación. Su identidad se forjó como un "territorio nodal", un punto de contacto e intercambio intelectual, comercial y científico, siendo reconocido como la cuna de la Real Expedición Botánica. Este legado, que lo consolidó como un "*centro intelectual*", es un valor fundamental que debe ser protegido.

Este patrimonio, que es un activo colectivo, se encuentra actualmente amenazado por dinámicas que afectan su integridad y disfrute.





Diagnóstico de la Señalética Comercial:

Este manual fue elaborado con el apoyo de profesionales de la Gobernación del Tolima y la administración municipal de Mariquita, donde se realizó un reconocimiento, análisis y registro fotográfico del estado actual de la señalética comercial del centro histórico para su diagnóstico y desarrollo.

Los hallazgos evidenciaron que la falta de criterios unificados en la señalética constituye una amenaza directa a la imagen urbana consolidada, al documentarse:

- ❖ **Sobredimensión y Saturación:** Proliferación de múltiples avisos en una misma fachada y el uso de letreros sobredimensionados que compiten visualmente con la arquitectura, ocultando proporciones y vanos.
- ❖ **Materialidad Incompatible:** Uso generalizado de materiales que rompen con la estética patrimonial, como plásticos autoadhesivos, vinilos, pendones y cajas de luz con alta contaminación lumínica.
- ❖ **Ubicación Antirreglamentaria:** Instalación de avisos en zonas no permitidas (cubiertas, culatas, obstruyendo vanos) y el uso de métodos explícitamente prohibidos por la norma, como la pintura directa sobre los muros de la fachada.



Sobrecarga de elementos sobre las fachadas, tanto de mercancía como de avisos publicitarios, alterando la estética del Centro Histórico.



Avisos impresos de colores llamativos y sobredimensionados.



Avisos impresos de colores llamativos y sobredimensionados.



Al identificar que la señalética es la causa directa de la alteración de la imagen urbana, el **PEMP** establece la necesidad de definir normas estrictas que regulen la publicidad exterior.



Mercancía en exposición sobre las fachadas y múltiples avisos.



Avisos impresos de colores llamativos y sobredimensionados.



Avisos en vidrio con dilatación sobre muro y cantidad de contenido apropiada.



Avisos en piedra y/o vidrios sobre la fachada con dilataores.



Avisos tipo caja de luz.



Publicidad comercial múltiple sobre la fachada principal del local comercial.



Avisos sobre dimensionados e invasivos con publicidad pintada sobre muros.



Avisos en piedra tipo placa, proporcional y armónica con la fachada.



Aviso tipo caja de luz con impresión de color llamativo.



Aviso sobredimensionado junto a exceso de publicidad sobre la fachada.



Este manual establece criterios unificados para la señalética comercial nueva y existente, promoviendo su integración al entorno y la protección del patrimonio arquitectónico del municipio de Mariquita.



Fotos:
Carlos Andrés
Marín Díaz

Marco Jurídico



Este capítulo es fundamental, pues explica la base legal de esta guía. Las especificaciones que veremos más adelante no son una sugerencia estética, sino la aplicación directa de la normativa nacional que protege nuestro patrimonio, y su cumplimiento es obligatorio.

✦ Jerarquía de la Norma Patrimonial

Es importante saber que el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) es una norma de "superior jerarquía". Esto significa que sus reglas están por encima de cualquier otra disposición local.

La Resolución 121 de 2025 es el documento oficial que aprueba el PEMP de Mariquita y le da fuerza de ley. La misma resolución lo confirma:

✦ Ámbito de Aplicación: ¿Dónde se aplica esta norma?

Para que usted sepa si debe acogerse a este manual, la norma define dos polígonos específicos. Estas reglas son de *"aplicación obligatoria en el Centro Histórico (CH) de San Sebastián de Mariquita y su Zona de Influencia (ZI)"*.



Delimitación del Área Patrimonial y Zona de Aplicación:

Este manual rige sobre el Área Afectada (AA) y la Zona de Influencia (ZI). La delimitación de estas zonas se define en la Resolución 121 de 2025 en su artículo 6º:

◇ ÁREA AFECTADA:

Área Afectada del Centro Fundacional:

El área afectada del Centro Histórico de Mariquita está constituida por **25 manzanas**: 04, 05, 06, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 58, 59, 174.

Área Afectada del Conjunto del Ferrocarril:

"...se determina a partir del conjunto arquitectónico de inmuebles asociados al transporte férreo y del cable aéreo, e incluye el área de aislamiento obligatorio circundante definida para cada inmueble." **5 manzanas**: 169, 170, 171, 322, 511.

◇ ZONA DE INFLUENCIA:

Unidad de Manejo 1 (UM1) - Circundante al Centro Fundacional:

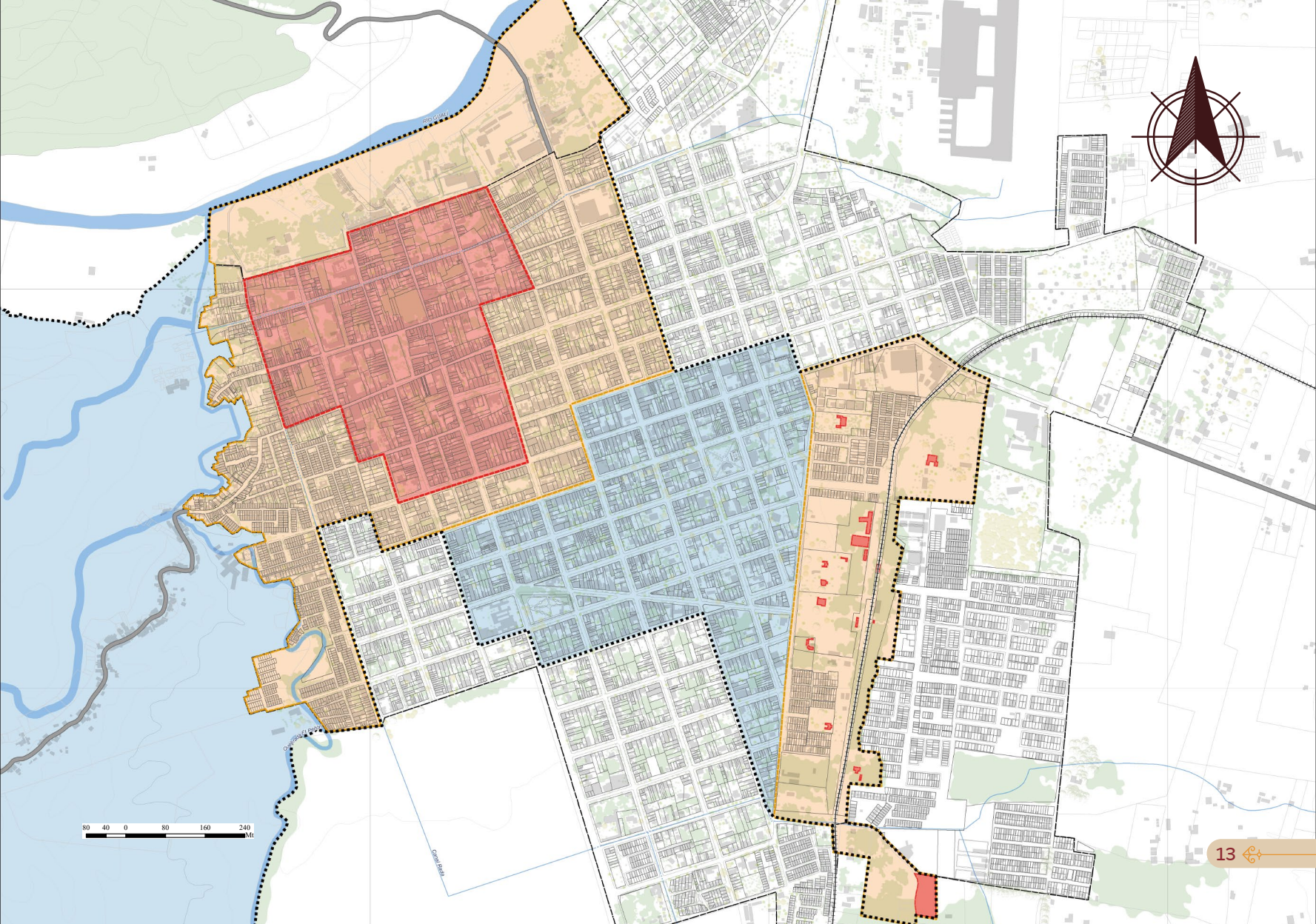
79 Manzanas: 01, 02, 03, 07, 08, 20, 34, 35, 47, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 227, 230, 231, 232, 233, 234, 283, 284, 285, 286, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 436, 437, 438, 439, 440, 500, 501, 528.

Unidad de Manejo 2 (UM2) - Circundante al Conjunto del Ferrocarril:

50 Manzanas: 36, 37, 38, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 143, 144, 145, 146, 235, 236, 237, 526.

CONVENCIONES

-  Límite del área afectada
-  Zona de Influencia
-  Límite de unidad de manejo
-  Área afectada
-  Unidad de manejo 1 (Zona de influencia)
-  Unidad de manejo 2 (Zona de influencia)



80 40 0 80 160 240
Mt

Fundamento Específico para la Señalética Comercial y Autorizaciones:

Las normas específicas para la regulación de los avisos están contenidas en el Documento Técnico de Soporte del PEMP de Honda aprobado por la **Resolución 121 de 2025**:

✧ Autorización Previa Obligatoria:

La instalación de cualquier aviso comercial o letrero en el área patrimonial y su zona de influencia requiere la autorización previa y escrita de la autoridad municipal competente, en este caso la Alcaldía Municipal.

✧ Requisitos de Trámite:

El procedimiento para la autorización deberá presentarse ante la **Dirección de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Mariquita**, acompañada de la documentación gráfica y escrita que especifique el tipo de aviso, el texto, la materialidad y las características constructivas y formales.

✧ Sobre el Contenido de los avisos:

El contenido se limitará a la identificación de la actividad comercial, su categoría, el nombre y logotipo del establecimiento y la denominación del titular. No se permite la exhibición hacia la vía pública de avisos que ofrezcan cualquier otra información no especificada anteriormente, tales como otras marcas comerciales patrocinadoras o diferente a la actividad principal.





Recomendación para evitar gastos y tiempo extra:

Este proceso puede generar dudas. Por eso, es importante que, antes de invertir dinero en fabricar su aviso, se acerque con su propuesta a la **Dirección de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Mariquita**.

El equipo de la Dirección le brindará asesoría para revisar su idea y ayudarlo a garantizar que cumple con todas las normas de este manual. Así, usted tendrá la tranquilidad de que su inversión es correcta y no se arriesga a perder tiempo o dinero en un aviso que deba ser modificado después.



Especificaciones Técnicas

Avisos y Señalética

A continuación se detallan las condiciones técnicas obligatorias que debe cumplir cualquier aviso o letrero comercial que se instale en el Centro Histórico de Mariquita y su Zona de Influencia. El cumplimiento de estas especificaciones es indispensable para la autorización de instalación por parte de la Administración Municipal:

Tipologías y Materialidades

Para garantizar la armonía, la norma restringe el tipo de aviso permitido y prohíbe el uso de materiales y estructuras que causan impacto visual negativo.



Tipologías Permitidas:

Solo se autoriza la instalación de avisos que se encuentren adosados (fijos y planos) a la fachada principal del inmueble.



Avisos Rígidos: Se permiten materiales que armonicen con el entorno: *piedra, madera, vidrio transparente y opaco, chapilla o paneles metálicos*. Estos deben estar adosados a la fachada ó sobre un soporte estable.



Letras Sueltas: Estas pueden ser *metálicas, de madera, cabuya o en piedra*. En todos los casos, deben ser opacas y sin acabados reflectantes.



No permitidos:

Avisos pintados: NO se permiten avisos pintados directamente sobre los elementos de la fachada (muros, marcos, puertas, columnas, cubiertas).



Avisos perpendiculares o colgantes sobre la fachada, y circulaciones.

Ubicación y Dimensiones: Geometría del Aviso

La instalación de avisos debe respetar estrictamente la estructura arquitectónica y las proporciones de la fachada, sin sobresalir de su plano o perpendicular a la fachada.



IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

No se permite la colocación de avisos en las culatas, sobre las cubiertas, en estantillerías, obstruyendo los vanos (puertas o ventanas), o sobre los elementos que conforman la portada o la decoración, se incluye la colocación de anuncios o vallas publicitarias y comerciales con soportes, o sobre soportes metálicos, encima de las edificaciones o adosadas a las fachadas.

Fotos: Carlos Andrés Marín Díaz ►



Los avisos deben respetar las proporciones establecidas en este manual, grantizando la armonía con la fachada.



La exposición de mercancía sobre las fachadas y el sobre dimensionamiento de avisos contaminan considerablemente el centro histórico.

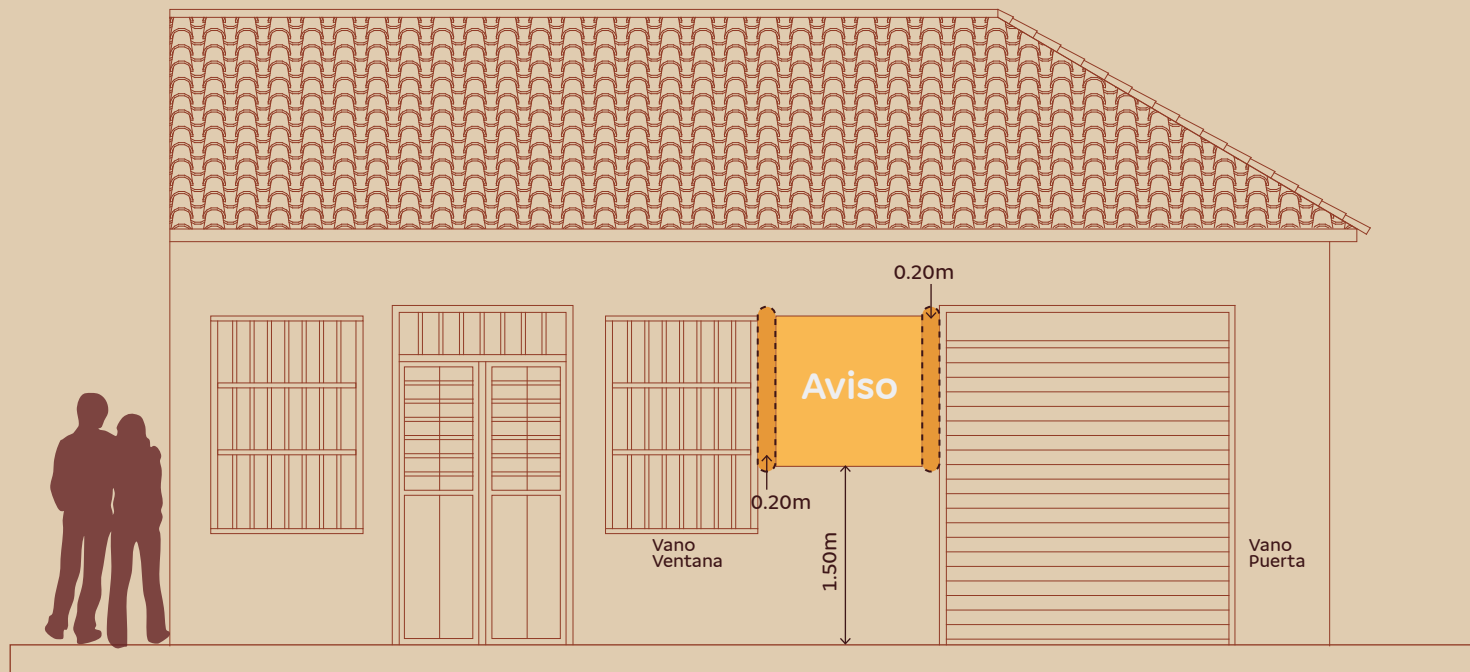
Avisos Verticales: Entre puertas y ventanas

Ubicación: Solo se permite la instalación en el espacio ciego entre puertas y ventanas.

Área Máxima: El aviso no podrá ocupar más del 60% del área resultante del espacio ciego disponible entre vanos.

Márgenes de seguridad: Se deben dejar franjas laterales libres de mínimo 20 centímetros.

Dimensiones: El aviso debe instalarse con su borde inferior alineado a 1.50 metros desde el nivel del andén.



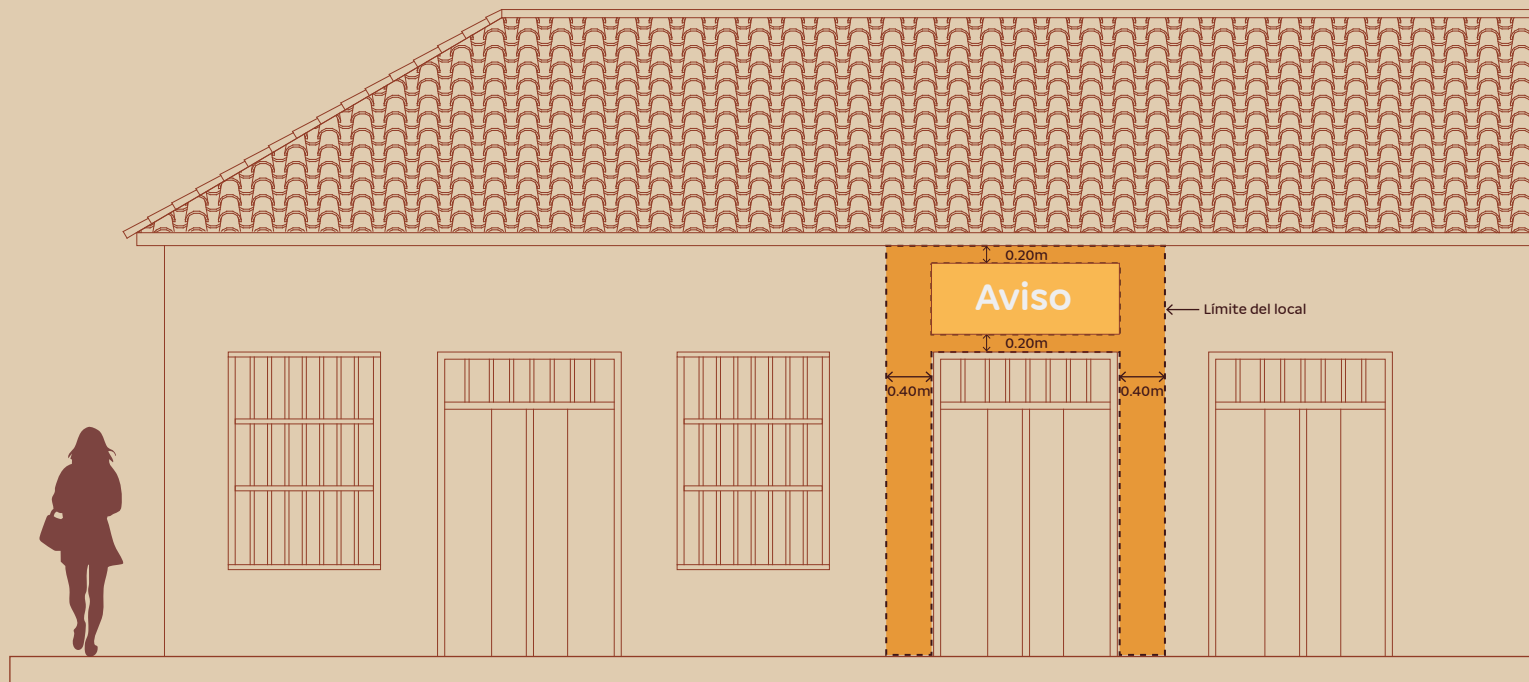
Avisos Horizontales: Sobre las puertas de acceso

Ubicación: Se permite horizontalmente sobre vanos, sin ocultar o alterar los elementos decorativos o la carpintería.

Franja Libre Superior: Debe quedar un espacio libre de mínimo 10 cm respecto a la línea superior del vano.

Franja Libre Inferior: Debe quedar un espacio libre de 30 cm respecto a la línea baja del alero o placa de entrepiso.

Longitud Máxima: La longitud máxima del aviso deberá dejar libres al menos 40 cm respecto a los límites laterales del local comercial.



Reglas Generales



Estas son reglas de obligatorio cumplimiento que aplican al contenido, la cantidad de avisos permitidos y la iluminación de los avisos, la Resolución 121 de 2025:



Contenido y Marcas Comerciales:

El aviso debe limitarse a la identificación de la actividad genérica, el nombre y logotipo del establecimiento. No está permitida la exhibición de marcas comerciales o cualquier otra información no especificada.



Estructuras Aéreas:

No se permite la colocación de anuncios o vallas publicitarias y comerciales con soportes, o sobre soportes metálicos, encima de las edificaciones o adosadas a las fachadas (aplicable a grandes estructuras).



Cantidad de Avisos:

Solo se autorizará la instalación de un **(1) aviso comercial por cada local u oficina**. Si el local tiene doble frente, se podrá autorizar un aviso en cada fachada.



Ocupación de Andenes y Portales:

No está permitida la exposición de mercancías al exterior del establecimiento, sobre la vía pública, o colgadas en los vanos.

Avisos Luminosos:



❖ **No se permite** la instalación de avisos luminosos en forma de cajón, de neón o similares.

❖ **Se permite** la ubicación de avisos en cajón opaco, siempre que el cajón únicamente permita el paso de luz en las letras y logotipos.

❖ Se permite la iluminación indirecta (mediante reflectores, faroles o similares) que enaltece la fachada en su conjunto.

Nota: Estos avisos luminosos deberán cumplir con el resto de las normas establecidas en el PEMP.



Centros Comerciales:

Los pasajes o centros comerciales solo podrán ubicar, hacia la vía pública, un (1) aviso dentro de los límites del plano de fachada del establecimiento, en forma de directorio. Este aviso debe identificar el complejo comercial y reunir armónicamente la identificación de los establecimientos interiores, respetando las condiciones de ubicación; tipo y material contenidas en el **PEMP**.

Es importante aclarar que **al interior del centro comercial**, los locales podrán tener hasta un (1) aviso por establecimiento, y este debe estar siempre dentro de los límites del plano de fachada del establecimiento.

Foto: Carlos Andrés Marín Díaz ►



Publicidad Exterior:

Es fundamental aclarar que la publicidad exterior como pendones, pasacalles y vallas, no está permitida para el uso comercial y tiene reglas estrictas para el uso institucional. Esta norma aplica a todos los actores del Centro Histórico, incluyendo entidades públicas, culturales, educativas y administrativas.



Murales:

Se permiten bajos los siguientes parámetros:

Ubicación: Unicamente en muros de cerramiento o solares o culatas existentes.

Materiales: Se prohíbe las pinturas al aceite y/o con adherentes sintéticos y aerosoles.

Contenido: Su contenido debe reflejar el carácter, la cultura y la historia de Mariquita y/o el barrio en el que se localiza.

Autorización: Estas propuestas deberán contar con la correspondiente autorización de la entidad local competente.





- ✦ **Uso Exclusivo:** La instalación de pendones solo se permite en edificaciones de uso institucional, público, cultural, educativo o artístico, y únicamente para informar sobre actividades temporales.
- ✦ **Soportes Municipales (Mogadores):** La publicidad exterior solo se permitirá en los lugares designados por la Alcaldía dentro del espacio público del Centro Histórico, el municipio instalará soportes (paneles o mogadores) para dicha publicidad.
- ✦ **Materialidad:** Deben ser elaborados en tela o materiales similares, con elementos de fijación en sus bordes superior e inferior.
- ✦ **Pendones (Solo Eventos):** Está reservado únicamente con el fin de anunciar eventos o espectáculos públicos culturales, artísticos, deportivos, mortuorios, por la existencia de peligros o por la ejecución de obras públicas, y sólo en aquellos lugares donde lo determine la Administración Municipal.
- ✦ **Temporalidad:** Deben ser desmontados, sin excepción, al día siguiente de la terminación de la actividad.



Conclusión

Disposiciones Finales



Las normas aquí presentadas, extraídas fielmente de la **Resolución 121 de 2025**, no buscan limitar la actividad comercial, sino integrarla armónicamente al valor patrimonial excepcional que define a San Sebastián de Mariquita. Proteger el legado de la Real Expedición Botánica y la vocación nodal del municipio es una tarea compartida. Al adherirse a estas pautas, la comunidad contribuye directamente a eliminar la alteración de la imagen urbana y a potenciar el atractivo turístico, asegurando que el patrimonio sea una verdadera oportunidad de desarrollo.



Régimen Sancionatorio

Es fundamental recordar que el cumplimiento de este manual no es opcional; es la aplicación directa de la ley. La responsabilidad de la vigilancia y el control recae en las autoridades competentes.

Cualquier instalación de señalética comercial que contravenga las disposiciones del **PEMP**, y por ende de este manual, estará sujeta al Régimen Sancionatorio oficial. La Resolución 121 de 2025 es clara al respecto:

"Quienes incurran en unos o más de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación, previstos en el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) serán objeto de la aplicación de las medidas correctivas..."

Asimismo, quienes incurran en comportamientos contrarios a la protección del patrimonio cultural, también serán objeto de las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (**Ley 1801 de 2016**).





La Gobernación del Tolima y la **Alcaldía de Mariquita**, agradece a los comerciantes, propietarios y habitantes del municipio por acoger este manual. Más que un reglamento, esta es una herramienta aliada, diseñada para construir un futuro en el que el dinamismo comercial y la herencia histórica se fortalezcan mutuamente. Estamos convencidos de que, a través de este esfuerzo conjunto, protegeremos la identidad única de Mariquita, asegurando que su invaluable patrimonio sea el motor de un desarrollo sostenible y un motivo de orgullo para las futuras generaciones.





Este manual contempla las pautas y criterios técnicos para la armonización visual de avisos y publicidad exterior, con el fin de garantizar la preservación del valor patrimonial del Centro Histórico de **Mariquita Tolima.**



Secretaría de
Cultura y Turismo
del Tolima



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
**SAN SEBASTIÁN
DE MARIQUITA**